

## **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

Pasa a despacho del señor Juez del expediente contentivo del Proceso Ejecutivo promovido por el señor Carlos Arturo Posada Bolívar en contra de la Señora María Aracelly Pérez De Arboleda informando que:

- El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, hizo devolución del despacho comisorio N° 19 del 6 de agosto de 2021 indicando su debido diligenciamiento.
- El señor Julio Ernesto Florez Aguirre identificado con cédula de ciudadanía N° 16.668.706 de Cali, propietario del bien inmueble con matricula inmobiliaria 100-3524 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales solicitó ordenar al secuestre designado en este proceso, la entrega material del bien en mención pues aduce que el de su propiedad no hace parte de este litigio y fue indebidamente secuestrado.
- El secuestre del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 100-3526 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, rindió informe de su gestión correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2022.

Sírvase proveer al respecto.

Manizales, abril 5 de 2022.

**Juan Felipe Giraldo Jiménez**  
**SECRETARIO**

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



### **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, abril cinco (05) de dos mil veintidos (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO POSADA BOLIVAR
DEMANDADO:	MARÍA ARACELLY PEREZ DE ARBOLEDA
RADICADO:	170013103006-2008-00271-00

## **1. OBJETO DE DECISIÓN.**

Tendiente en cuenta la constancia secretarial que antecede se decide lo pertinente respecto de: i) la devolución del despacho comisorio N° 19 del 6 de agosto de 2021 efectuada por Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná ii) la solicitud de entrega del bien inmueble con matricula inmobiliaria N° matricula inmobiliaria 100-3524 de la Oficina de

registro de Instrumentos Públicos de Manizales y iii) Los informes de secuestre presentados respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 100-3524.

## 2. RESUELVE

**PRIMERO: ADVIRTIENDO** la petición radicada por el señor Julio Ernesto Florez Aguirre identificado con cédula de ciudadanía N° 16.668.706 de Cali, propietario del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 100-3524 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales mediante la cual solicita ordenar al secuestre designado en este litigio la entrega material del mencionado inmueble, se dispone por parte de este despacho judicial **ORDENAR LA DEVOLUCIÓN** del despacho comisorio N° 19 del 6 de agosto de 2021 al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná con el fin de que:

- i) De forma directa o por conducto de subcomisionado *complemente* la diligencia de secuestro del día 1° de diciembre de 2021 realizada a través de la Inspección Única Municipal Urbana de Policía Chinchiná en el sentido de *precisar de forma detallada* los linderos sobre los cuales recayó la mencionada diligencia, para tal efecto deberá tener en cuenta la escritura pública 1624 del 25 de agosto de 1989 de la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Manizales, la Escritura Publica 1389 del 27 de febrero de 2007 de la notaria Segunda del Circulo Notarial de Manizales y los Certificados de los Planos Prediales Catastrales de los predios identificados con matrículas inmobiliarias 100-3526 y 100-3524 con sus respectivas cédulas catastrales 01-01-0001-0296-000 (anterior) 171740100000006010001000000000 y 171740100000006010005000000000 respectivamente.
- ii) La diligencia de complementación del despacho comisorio N° 19 del 6 de agosto de 2021 deberá ser adelantada en compañía del auxiliar de la justicia, Dinamizar Administración S.A.S secuestre designado sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 100-3526.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que aporte con destino al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná los Certificados de los Planos Prediales Catastrales de los predios identificados con matrículas inmobiliarias 100-3526 y 100-3524 y cédulas catastrales 01-01-0001-0296-000 (anterior) 171740100000006010001000000000 y 171740100000006010005000000000 respectivamente.

**TERCERO: POSPONER** la decisión respecto de la solicitud efectuada por el señor Julio Ernesto Florez Aguirre propietario del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 100-3524 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales, hasta tanto se haga

devolución del despacho comisorio N° 19 del 6 de agosto de 2021 por parte Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná debidamente diligenciado y complementado.

**CUARTO:** AGREGAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno los informes de secuestre presentados por Dinamizar Administración S.A.S correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2022, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 100-3526,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>MANIZALES – CALDAS</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico del 6 de abril de 2022 <b>JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>
--